

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule en su totalidad la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI, de 12 de marzo de 2007, relativa a la solicitud de marca comunitaria STEADYCONTROL nº 3 560 935 (R 8/2006-4).

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «STEADYCONTROL» para productos de las clases 9, 12 y 38 (solicitud nº 3 560 935)

Resolución del examinador: Denegación parcial de registro para determinados productos de las clases 9 y 12

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y del artículo 7, apartado 2, del Reglamento nº 40/94 ⁽¹⁾ del Consejo en la medida en que, según la demandante y contrariamente a las consideraciones de la resolución impugnada, el término «STEADYCONTROL» no es descriptivo y permite distinguir los productos reivindicados.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 29 de mayo de 2007 — Borco-Marken-Import Matthiesen/OAMI — Tequilas del Señor (TEQUILA GOLD Sombrero Negro)

(Asunto T-182/07)

(2007/C 170/64)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Borco-Marken-Import Matthiesen GmbH & Co. KG (Hamburgo, Alemania) (representante: M. Wolter, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Tequilas del Señor SA de CV (Guadalajara, México)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución dictada por la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior

(Marcas, Dibujos y Modelos) el 7 de marzo de 2007 en el asunto R 1285/2005-1.

— Que se condene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) a cargar con las costas del demandante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Tequilas del Señor SA de CV

Marca comunitaria solicitada: Marca comunitaria figurativa «TEQUILA GOLD Sombrero Negro» para bienes comprendidos en la clase 33 (solicitud nº 2.722.122)

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: Borco-Marken-Import Matthiesen GmbH & Co. KG

Marca o signo invocados en oposición: Marcas nacionales figurativas que contienen los elementos denominativos «SIERRA» y «CACTUS JACK SHOOTER», así como una marca nacional figurativa que muestra un «sombrero mexicano rojo», para bienes comprendidos en la clase 33

Resolución de la División de Oposición: Desestimar la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimar el recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo.

Recurso interpuesto el 25 de mayo de 2007 — Avon Products/OAMI (ANEW ALTERNATIVE)

(Asunto T-184/07)

(2007/C 170/65)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Avon Products, Inc. (Nueva York, Estados Unidos) (representante: C. Heitmann-Lichtenstein, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 22 de marzo de 2007, en el asunto R 1471/2006-2.

— Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «ANEW ALTERNATIVE» para productos comprendidos en la clase 3 — solicitud nº 4.357.919.

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento nº 40/94 del Consejo y violación del principio de igualdad de trato.

Recurso interpuesto el 29 de mayo de 2007 — Calvin Klein Trademark Trust/OAMI — Zafra Marroquineros (CK CREACIONES KENNYA)

(Asunto T-185/07)

(2007/C 170/66)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Calvin Klein Trademark Trust (Delaware, Estados Unidos) (Representantes: Sr. T. Andrade Boué, Sra. M. I. Lehmann Novo y Sr. A. Hernández Lehmann, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Zafra Marroquineros, S.L.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución impugnada de 29 de marzo 2007 en el asunto R 314/2006-2.
- Que se ordene la denegación de la marca comunitaria denominativa nº 3.386.604 CK CREACIONES KENNYA.
- Que se condene en costas a la OAMI y demás coadyuvantes.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Zafra Marroquineros, S.L.

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «CK CREACIONES KENNYA» para productos de las clases 18 y 25 (solicitud nº 3.386.604).

Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: La demandante.

Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: Sobre todo la marca figurativa comunitaria «CK Calvin Klein» (marca nº 66.712) para productos y servicios de las clases 3, 4, 8, 9, 14, 16, 20, 21, 24-27, 35 y 42 y marcas nacionales «CK» para productos de la clase 18 y 25.

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1 y 5 del Reglamento (CE) nº 40/94⁽¹⁾ dado que entre las marcas en pugna existe un riesgo de confusión y que la marca «CK» es de carácter notorio.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 29 de mayo de 2007 — Ashoka/OAMI (DREAM IT, DO IT!)

(Asunto T-186/07)

(2007/C 170/67)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ashoka (Arlington, Estados Unidos) (representantes: A. Link y A. Jaeger-Lenz, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 15 de marzo de 2007 (asunto R 635/2006-1).
- Que se condene a la OAMI a cargar con sus propias costas y con las de la demandante.